ESTUDIO DE PREVIO

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**GOBERNACIÓN DE SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DEL INTERIOR**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, LEY 1150 DE 2007, ART. 2° LIT A, DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 2**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, donde se establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone

1.-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Gobernación de Sucre a través de su Secretaría de Interior, estableciendo las acciones encaminadas a fortalecer la institucionalidad y en aras de contribuir al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el departamento de sucre, adelantará diferentes gestiones tendientes a asegurar el orden público, a partir de las facultades constitucionales otorgadas a esta, en cabeza de la gobernadora como primera autoridad policiva del departamento.

La Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

El artículo 305 establece dentro de las funciones del gobernador está: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

La dotación adecuada de vehículos a las fuerzas policiales, UNP, Fiscalía, Armada y Migración es crucial para mejorar significativamente la efectividad de las operaciones de seguridad y el control del territorio en el departamento de Sucre. Actualmente, la escasez de vehículos está limitando severamente la capacidad de estas entidades para llevar a cabo patrullajes regulares, operativos de seguridad y respuestas rápidas ante emergencias delictivas y humanitarias. La presencia constante de bandas criminales organizadas en Sucre, especialmente en las subregiones de la Sabana, la Mojana y el Golfo del Morrosquillo, exige una respuesta rápida y eficiente por parte de las fuerzas de seguridad. De igual manera, serán requeridas estas capacidades en situaciones de calamidad en las que se requiera apoyo de las fuerzas para rescates y atención humanitaria, toda vez que la falta de vehículos adecuados prolonga los tiempos de reacción, permitiendo que los delincuentes operen con mayor impunidad y afecten negativamente la seguridad y la convivencia de los ciudadanos sucreños, pero también afectando los tiempos de reacción ante situaciones de desastres y calamidad.

El aumento en las tasas de homicidios, robos, extorsiones y tráfico de estupefacientes evidencia la urgente necesidad de mejorar las capacidades logísticas de las entidades encargadas del orden público. Dotar a estas instituciones con vehículos suficientes no solo facilitaría la movilidad y la cobertura efectiva de las áreas críticas, sino que también fortalecería la vigilancia en las zonas de difícil acceso y las cabeceras municipales. En los últimos años, se han realizado esfuerzos para fortalecer el parque automotor de las entidades que hacen parte del comité de orden público en el Departamento. En 2023, la Gobernación de Sucre, a través de la Secretaría de interior, renovó el parque automotor de varias de las instituciones. Recientemente, en febrero de 2024, la Policía de Sucre recibió una nueva dotación de vehículos para mejorar su capacidad operativa. Sin embargo, estos avances son insuficientes para cubrir las necesidades reales de movilidad y despliegue de las fuerzas de seguridad en todo el territorio departamental.

La dotación de vehículos a las entidades encargadas del orden público en Sucre debe ser una prioridad en la agenda de seguridad del departamento. Invertir en este aspecto no solo fortalecerá la capacidad de respuesta ante la delincuencia, sino que también enviará un mensaje claro a la ciudadanía sobre el compromiso de las autoridades en garantizar la seguridad y la convivencia pacífica. Además, una mayor presencia y movilidad de las fuerzas de seguridad en las zonas más afectadas por la criminalidad contribuirá a la recuperación de la confianza de la población en las instituciones encargadas de protegerla.

La entrega de estos vehículos se constituye en pieza fundamental para mejorar la seguridad en el departamento. La necesidad de esta adquisición, cuenta con la aprobación y aval del Comité de Orden Público realizado el día 29 de julio de 2024, quienes consideraron que el suministro de vehículos a las fuerzas policiales, UNP, Fiscalía, Armada y Migración en Sucre es necesaria para materializar las estrategias de contención delictiva en nuestro territorio y hacerles frente a las amenazas permanente de las bandas criminales organizadas.

No contar con este tipo de bienes dificulta la realización de las actividades del Departamento con miras evitar problemas de inseguridad, convivencia y orden público.

Por todo lo anterior, el Departamento de Sucre en virtud de la necesidad que se evidencia y que revisado el archivo que reposa en la Oficina de Recursos Físicos y Sistemas relacionado con los bienes muebles solicitados que pertenece al Departamento de Sucre, considera conveniente

DESCRIPCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE REACCION, INTELIGENCIA E INVESTIGACION DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE COMITÉ DE ORDEN PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE REACCION, INTELIGENCIA E INVESTIGACION DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE COMITÉ DE ORDEN PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", Tiene como objetivo Fortalecer la estrategia de movilidad y vigilancia de los organismos que hacen parte del comité de Orden Público del Departamento, a través de incrementos de patrullajes, operativos e investigaciones permanentes en las zonas urbanas y rurales.

A continuación, se detallan los bienes con los que se fortalecerá en materia de movilidad:

1- Movilidad del comité de orden público departamental:

El buen desarrollo de las estrategias de seguridad y los programas dirigidos a fomentar y mejorar la convivencia ciudadana requiere de herramientas y elementos que permitan el buen ejercicio en las estrategias de despliegue táctico, avance operacional, control territorial, movilidad de tropas, e incursión que permita la desarticulación de los grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO) presentes en la región, así como sus fuentes de financiación ilícitas y demás accionar delictivos de las demás estructuras delincuenciales.

Es de vital importancia contar con los equipo y accesorios que admitan fortalecer el parque automotor existente a nivel terrestre, brindando mejores condiciones de seguridad y convivencia ciudadanas orientadas a la implementación de cada una de las estrategias, son varios los componentes que requieren ser fortalecidos como lo son los componentes de movilidad, vigilancia y control.

En el componente de movilidad las acciones deben ser orientadas para garantizar la movilidad, para lo cual se requiere de un parque automotor acorde a las necesidades requeridas por las entidades

que conforman el comité de orden público y que generen el mayor impacto en el cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia.

Para ello se desarrollan una serie de gestiones financieras ante entidades de orden nacional, territorial y fondos de 418 orientados por el comité de orden público, permitirá la optimización de los mismos y su utilización de forma prioritaria que generen mayor impacto, capacidad de respuesta y condiciones adecuada para la aplicación de estrategias y tácticas requeridas para el goce de la soberanía nacional, así como mejorar las condiciones de seguridad y convivencia como la percepción de las mismas por la ciudadanía en todo el territorio departamental

Dentro de los requerimientos y fondos de financiación se tienen la adquisición de los vehículos solicitados por la armada de Colombia, migración y unidad de protección nacional- UNP, fiscalía general de la Nación y Policía Nacional, estas se realizarán con recursos departamentales.

1.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE REACCION, INTELIGENCIA E INVESTIGACION DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE COMITÉ DE ORDEN PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

1.2 CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto del Contrato está codificado de la siguiente manera en clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se a continuación

- ✓ **LOTE 1. Motocicletas Uniformadas y No Uniformadas**

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	25101801	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor	Motocicletas

- ✓ **LOTE No 2 – Camperos / Camionetas**
- ✓ **LOTE No 3 – Necromovil**

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	25101700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección y salvamento	-
2	25101900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo	-

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes objeto del proceso deberán cumplir con las especificaciones técnicas las cuales se encuentran señalados en las fichas técnicas:

1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 1

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA
1	MOTOCICLETAS DE 300 CC A 650 CC NEGRAS	UNIDAD	6	ARMADA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE SUCRE
2	MOTOCICLETAS DE 300 CC A 650 CC UNIFORMADAS	UNIDAD	22	POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE SUCRE
3	MOTOCICLETAS DE 300 CC A 650 DE INTELIGENCIA	UNIDAD	1	INTELIGENCIA POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE SUCRE

1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 2

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA
1	CAMIONETA / CAMPERO 4X4 DIESEL, SOAT Y MATENIMIENTO.	UNIDAD	1	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-DEPARTAMENTO DE SUCRE

1.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 3

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA
1	VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE CADÁVERES NECROMOVIL-DOS (2) CUERPOS.	UNIDAD	1	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-DEPARTAMENTO DE SUCRE

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO:

1. El vehículo deberá ser entregado en un modelo del año 2024 o superior, con entrega inmediata de la tarjeta de propiedad del vehículo.
2. El vehículo debe ser entregados con SOAT y matrícula a nombre de cada una de las entidades beneficiarias de cada vehículo.
3. El vehículo, en el momento de la entrega, debe estar en perfecto estado de funcionamiento, y cumplir las últimas normas emitidas por las autoridades encargas de controlar y preservar el medio ambiente.
4. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante.
5. A manera de información, se deberá adjuntar catalogo original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta, así como la certificación del blindaje realizado por la empresa blindadora que efectuó el blindaje.
6. El vehículo en el momento de entrega deberá ser entregado con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español.
7. El vehículo se entregará con garantía del fabricante por el tiempo de amparo legal de acuerdo a la marca del vehículo seleccionado.

ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse en una sola entrega de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén general de la Gobernación de Sucre y/o las Entidades. Las condiciones de entrega son:

1. El contratista debe entregar los vehículos en el almacén de la Gobernación de Sucre y debe permitir la revisión del estado de todos por las entidades beneficiarias y cada uno de los vehículos, para garantizar su operatividad.

2. Una vez que los bienes hayan ingresados al inventario del Departamento de Sucre, el contratista debe transportar, y entregarlos en las Entidades señaladas en el presente documento de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. El costo de estas actividades es por cuenta del contratista.

3. El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande la preparación y ejecución de los trabajos transporte hasta el sitio de entrega de los vehículos objeto del contrato.

4. La entidad podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará los bienes rechazados sin costo alguno para el Departamento de Sucre.

5. Se debe anexar certificación expedida por el fabricante donde se constate que los vehículos ofertados cuentan con garantía y soporte de fábrica.

1.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes". La gobernación de sucre* para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

2- OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta.
2) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
4) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
5) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE SUCRE a:

1) Cumplir el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, invitación pública, sus anexos, adendas y su oferta.
2) Entregar los elementos indicados, en las condiciones, referencias, precios y plazos de la propuesta sujeto a lo establecido en el objeto del contrato con las cantidades solicitadas por la Gobernación de Sucre.
3) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
4) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5) Hacer entrega oportuna de los bienes contratados con previa autorización del supervisor del contrato.
6) En caso de que el supervisor del contrato no acepte los elementos entregados por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas o no estar en óptimas condiciones, el contratista tendrá un máximo de treinta (30) días para su entrega acuerdo a las especificaciones técnicas.

7) Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
8) El contratista deberá transportar con todos los cuidados necesarios para garantizar el buen estado de los bienes contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
9) Atender los requerimientos del supervisor del contrato en el plazo que para tal efecto se defina.
10) . La demás obligación que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Cancelar al contratista en las formas y términos establecidos en el contrato.
2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar al contratista la información necesaria para el desarrollo de este.
3) Aprobar garantías que en debida forma constituya el contratista.
4) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental, y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
5) Los establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
6) Exigir al contratista la ejecución en las fechas pactadas en el objeto del contrato.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8) Realizar la Supervisión al contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, sus funcionarios y empleados indemnes de cualquier reclamación durante y después de la ejecución del contrato proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato, la violación de cualquier ley, reglamento o norma aplicable, la negligencia en la prestación del servicio, cualquier acto u omisión del contratista, cualquier reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato, En caso de verse comprometida la integridad de la gobernación, sus funcionarios o empleados, el contratista deberá indemnizar a los afectados en los gastos que se ocasionen producto de daños y perjuicios, honorarios de abogados y costos judiciales, multas y sanciones, cualquier otro costo o gasto relacionado con la reclamación. Esta cláusula es integral y no se verá afectada por la terminación o resolución del contrato.

3 - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente contrato es de por la suma **TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS ($3.163.711.103,12) M/CTE** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se llevara a cabo por lotes ; el presupuesto se discriminara de la siguiente manera :

- ✓ Para el Lote No 1 – Motocicletas Uniformadas y No Uniformadas, asciende a la suma de: **MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.904.226.695,57) M/CTE, IVA incluido**

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	VALOR PROMEDIO	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR TOTAL
1	Segmento Motocicletas color: Resolución No 02842 del 10 Septiembre 2021 ,Reglamento de la identidad e imagen de la Policía Nacional. Cilindraje (cc) desde 300 cc a 650 cc Tipo Enduro MANTENIENTO, SOAT, ACCESORIOS E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	$ 68.129.756,81	22	$ 1.498.854.649,82

2	Segmento Motocicletas color: Negra Cilindraje (cc) desde 300 cc a 650 cc Tipo Enduro MANTENIENTO, SOAT, ACCESORIOS E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	$ 68.129.756,81	5	$ 340.648.784,05
3	Segmento Motocicletas color: Negra Cilindraje (cc) desde 300 cc a 650 cc Tipo Enduro MANTENIENTO, SOAT, ACCESORIOS E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	$ 64.723.261,70	1	$ 64.723.261,70
			VALOR TOTAL LOTE No 1	**$ 1.904.226.695,57**

✓ **Lote No 2 – Camperos / Camionetas**, asciende a la suma de: **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($517.450.000,00) M/CTE,** IVA incluido.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	VALOR PROMEDIO	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR TOTAL
1	Segmento Camperos / Camionetas División 4x4 Gasolina o Diesel Blindaje:IIIA Color: Blancos o Grises Tracción 4x4 Carrocería Station Wagon Caja Automatica Combustible Diesel o Gasolina Puertas 5 MANTENIENTO, SOAT, E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	$ 517.450.000,00	1	**$ 517.450.000,00**
			VALOR TOTAL LOTE No 2	**$ 517.450.000,00**

✓ Para el **Lote No 3 – Necromovil**, asciende a la suma de: **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 742.034.407,55) M/CTE,** IVA incluido.

El Presupuesto No 3 – Necromovil, se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	VALOR PROMEDIO	NÚMERO DE VEHICULOS	VALOR TOTAL
1	Necromovil Segmento Pick UpDivisión PICKUP DOBLE CABINA - PLATÓNColor: Institucionalidad FiscaliaTracción 4x4Carrocería Doble CabinaCaja: 4X4Combustible GasolinaPuertas 4 MANTENIENTO, SOAT, E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	$ 742.034.407,55	1	$ 742.034.407,55
			VALOR TOTAL LOTE No 3	**$ 742.034.407,55**

Nota: ver análisis de preciso anexo a este estudio previo, por el cual se elabora los presupuestos designados para adquisición y compra de los vehículos antes descritos

Nota 1: El artículo 428 del Estatuto Tributario señala que los bienes destinados a la defensa y seguridad del Estado, incluidos los equipos y materiales utilizados por las Fuerzas Militares, están exentos de IVA. Esto incluye, pero no se limita a, armamento, vehículos militares y cualquier equipo necesario para la operación y seguridad de las Fuerzas Armadas.

Dado que el artículo 428 incluye explícitamente la exención de IVA para bienes utilizados por el Estado para la defensa y seguridad, los botes militares cumplen con esta normativa. Los botes militares son esenciales para las operaciones de seguridad y defensa, incluyendo patrullajes, operaciones de rescate, y vigilancia costera, entre otros.

La extensión de la exención de IVA a los botes militares está alineada con la normatividad establecida en el artículo 428, que busca apoyar y facilitar la adquisición de equipos necesarios para el mantenimiento de la seguridad y la defensa del país. La exención de IVA reduce el costo de adquisición de estos bienes críticos, asegurando que las Fuerzas Militares puedan mantener y operar equipos de alta calidad sin una carga fiscal adicional que podría afectar su capacidad operativa.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° **1284 de fecha 18/09/2024.**

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de ***DOS (2) MESES***[1], contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) expedición del registro presupuestal
2) aprobación de las garantías que amparan el contrato y
3) pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

6. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL: Lo ejercerá el funcionario que ejerza el cargo de Secretario Del Interior del Departamento de sucre.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Departamento de Sucre.

8 FORMA DE PAGO.

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un solo pago por el 100% del valor del contrato , al finalizar el mismo , quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

[1] El presente proyecto cuenta con autorización para recepción de bienes y servicios en virtud de la ordenanza N° 021 de 2024.

NOTA: DESCUENTOS: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

6.1	ESTAMPILLA - PROUNISUCRE	1,50
6.2	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1,00
6.3	ESTAMPILLA - PROCULTURA	2,00
6.4	ESTAMPILLA - PRODESARROLLO	1,50
6.5	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3,00
6.6	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0,50
6.7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEPARTAMENTAL	1,50
	TOTAL % IMPUESTOS	11,00

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo fijado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos haciendo uso **de subasta inversa**, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsa de productos.

Este proceso contractual, dado su cuantía, objeto y la reglamentación normativa existente a la fecha, debe adjudicarse mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, la cual será presencial, debido a que no se cuenta con la infraestructura necesaria para realizarla de forma electrónica.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS EN EL CATALOGO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 expone la vinculatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios, no obstante, esta situación es facultativa de la entidad, siempre y cuando se cumplan las previsiones establecidas en el artículo 2 del Decreto No. 310 de 2021, que reza:

Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2: 1.2.1.2. 7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Por consiguiente, la Agencia Nacional -Colombia Compra Eficiente-, expidió la Circular 004 de 2021 por medio del cual se reglamentó la obligatoriedad de los Acuerdo Marco de Precios, donde concluye:

"Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP.

Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015."

Sin embargo, la presente necesidad cuenta con la necesidad de adquisición de bienes muebles sujetos a registro, descritos en dos Acuerdos Marco de Precios diferentes, que se exponen a continuación:

- Compra de vehículos, camionetas, carros blindados y carros especiales con modificaciones como tipo van para el transporte de pasajeros:



- COMPRA DE MOTOCICLETAS:



- COMPRA DE VEHÍCULOS BLINDADOS:



Luego, respecto de la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios , el Decreto 310 de 2021 por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, reza:

Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará

aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Al respecto es preciso indicar las siguientes circunstancias técnicas que impiden la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios señalados con antelación:

COMPRA DE VEHÍCULOS – NECROMOVIL: El catálogo de productos ofertados para adquirir mediante órdenes de compra, no cuenta con carros vehículos modificados por conceptos diseño y equipamiento especial, cuya circunstancia técnica implica el cumplimiento parcial del objeto contractual, además de adquisición del vehículo de este tipo con modificaciones para transporte de cadáveres.

Por lo tanto, adquirir los vehículos por el Acuerdo Marco de precios implicaría realizar procesos de selección adicionales para complementar la equipación y modificaciones, y del otro lado, realizar procesos de selección adicionales para realizar modificaciones como condiciones técnicas para es trasporte de cadáveres. que no solo implica costos administrativos y presupuestales adicionales, sino la perdida de garantía como consecuencia de estas modificaciones y mejoras, la cual es suplida y superada.

por el comercializador final quien se compromete a cumplirla, siendo un ejercicio de comercialización y garantía de protección al consumidor establecido en la Ley 1480 de 2011

COMPRA DE MOTOCICLETAS2 : Este Acuerdo Marco de Precios se encuentra cerrado por perdida de vigencia, la cual feneció en fecha 23 de junio de 2019.

VEHÍCULOS BLINDADOS3 : Este Acuerdo Marco de Precios se encuentra cerrado por perdida de vigencia, la cual feneció en fecha 03 de julio de 2020.

Circunstancias que permiten concluir la imposibilidad de acudir mediante la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y adquisición mediante la tienda virtual del Estado, pues configuraría el cumplimiento parcial del objeto contractual, lo cual implica una prestación del servicio público deficiente, máxime cuando las condiciones de seguridad de la ciudad, que requiere con urgencia el fortalecimiento en el concepto de movilidad de las entidades encargadas de la seguridad.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El CONTRATISTA se compromete a otorgar por su cuenta garantía única para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contra los siguientes riesgos:

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta la liquidación.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA CALIDAD DE LOS BIENES** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **GARANTIA DE CALIDAD DE SERVICIO:** por el 10% del valor del contrato, durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final.
- **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma de este contrato.

Nota 1: El contratista se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato de acuerdo con lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudios de mercado y demás que puedan afectar la obtención del objeto contractual)	En la elaboración del estudio previo se consignan errores que afecten la obtención del objeto contractual sin que sean actuaciones dolosas de alguna de las partes	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de la contratación y propósitos de la contratación	2	4	6	Alta	Gobernación de Sucre	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Gobernación de Sucre			Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros.	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso	Ninguno de los posibles proponentes cumple los requisitos habilitantes	Declaratoria de desierta	3	3	5	Medio	Gobernación de Sucre	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Gobernación de Sucre				

3	General	Externo	Planeación	Coordinación interinstitucional	Cuando el Departamento y/o contratista dependen de decisiones de otras Entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto del contrato, incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	5	7	Alta	Gobernación de Sucre/contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual y contractual	2	4	6	6	3	Gobernación de Sucre/Contratista			Revisión del comité asesor y evaluador.	Mensual
4	General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	cuando el contratista aporta documentos en la etapa pre y contractual y se consignan errores que afecten la obtención del objeto contractual	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3	7	10	Extremo	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y	3	7	10	10	3	Contratista			Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso y durante la ejecución del contrato.	Etapa precontractual

5	General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en su oferta económica	Estimación inadecuada de costos (por parte del Oferente) - Ocurre cuando la propuesta económica que presenta el oferente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato	Retraso en la Operación de la maquinaria	2	3	5	Extremo	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y	2	2	4	5	5	contratista			Verificación precios del mercado, revisión del comité asesor y evaluador de los documentos de la propuesta	Etapa precontractual
6	General	Externo	Selección	Afectación ambiental	Afectación al medio ambiente por la disposición de gases, residuos líquidos y sólidos en el desarrollo de las actividades del contrato.	Daños al ecosistema o medio ambiente que generen daños irreversibles	2	3	5	Extremo	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y	2	2	4	5	5	contratista			Verificación precios del mercado, revisión del comité asesor y evaluador de los documentos de la propuesta	Etapa precontractual

7	General	Externo	Selección	Propuestas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Retrasos en la ejecución contractual	1	3	4	Bajo	Contratista	, revisión, del estudio del mercado	3	3	6	6	5	Contratista			Verificación precios del mercado, revisión del comité asesor y evaluador de los documentos de la propuesta	Etapa precontractual
8	General	Exterior/Interior	Planeación/Ejecución	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad de la entidad de hacer ajustes a las especificaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto.	3	2	5	Medio	Gobernación de Sucre/contratista	Evaluaciones alternativas, concertación	3	2	5	5	2	Gobernación de Sucre/Contratista			Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes.	Etapa contractual
9	General	Externo	Ejecución	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, tasas de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Los costos adicionales que se puedan generar serán asumidos por el contratista	2	2	4	4	1	Contratista			Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales.	Etapa contractual

					utilidades esperadas o generar perdidas																	
10	General	Externo	Planeación/Ejecución	Expedición de nuevas normas	Por cambios normativos o expedición de normas posteriores	Retrasos en la ejecución contractual.	2	2	4	Baja	Gobernación de Sucre	Evaluaciones alternativas, concertación	2	2	4	4	1	Gobernación de Sucre			Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes.	Etapa contractual
11	General	Externo	Ejecución	Orden Público	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista por disturbios, violencia o terrorismo	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto del contrato.	1	4	5	Media	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento	1	4	5	5	4	Contratista			Revisión, seguimiento y planeación.	Etapa contractual
12	General	Externo	Ejecución	Hechos de la naturaleza (previsibles)	Fenómenos geológicos, climáticos	Retrasos en la ejecución contractual.	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento	2	4	6	6	7	Contratista			Verificación de las condiciones naturales en las cuales se ejecuta el contrato.	Etapa contractual
13	Especifico	Externo	Ejecución	Deterioro en vías	Deterioro en vías de acceso, daño o avería que	Uso de medio de transporte terrestre	2	2	4	Bajo	Contratista	Modificación de los cronogramas de entrega	1	2	3	2	2	Contratista			Verificación de las condiciones del sector	Etapa Contractual

					impida la entrega o acceso al destino final	diferente para la entrega						sin que implique incumplimiento en la entrega										
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio en los lugares de entrega del cumplimiento del objeto del contrato	Modificación del proceso de entrega	2	2	4	Bajo	Contratista	Entrega oportuna al lugar indicado	2	1	2	1	1	Contratista			Verificación de las condiciones sociales y técnicas en las cuales se ejecuta el contrato	Etapa contractual
15	Especifico	Externo	Ejecución	Social/Politico	Extravío de los bienes objeto del contrato), por hurto, perdida en el transporte o entregas erradas	Reposición del complemento extraviado	2	2	4	Bajo	Contratista	Coordinación con el Supervisor del contrato	2	4	2	1	2	Contratista			Verificación de las condiciones de Entrega	Etapa contractual
16	General	Externo	Contratación	El contratista no presenta la garantía o su presentación sea tardía	El contratista después de firmar el contrato no allega las garantías exigidas o las allega tardíamente	No poder iniciar la ejecución del contrato	2	3	4	Medio	Contratista	Coordinación del supervisor del contrato	3	4	4	2	4	contratista			Verificación de los requisitos de ejecución	
17	General	Exterior/Interior	Planeación/Ejecución	se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones	Cambios en el precio de los bienes objeto del contrato, desequilibrio contractual, variaciones en los	Desequilibrio económico, atraso en la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento	3	4	7	7	8	Contratista			Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través	Etapa contractual

| | | |

13. PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

13.1- IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

13.2 CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa

manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

14 - INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Ver análisis del sector.

16 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y demás normas pertinentes.

17 CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma a los 30 días del mes de octubre del 2024

CARLOS ANDRES NAVARRO CANO
Secretario de Interior del Departamento de Sucre.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Yohanatan Gómez Madrid	Contratista de la secretaria del Interior Departamental	
Revisó:	José Villalobos Padilla	Profesional Universitario Grado 08	